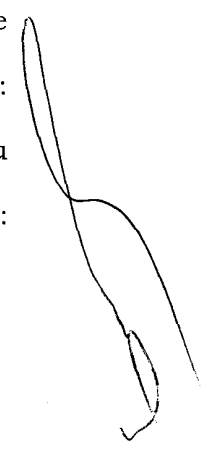


**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CORPORACIÓN FORMA  
CORPFORM S.A.-----**

**CUANTÍA: US\$800.00.-----**

En la ciudad de Santiago Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil doce, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: El señor **OMAR ARTURO CALDERÓN ÁVILA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Contador público autorizado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte el señor **RUBÉN DARIO CALDERÓN ÁVILA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; ambos comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas:



El señor **OMAR ARTURO CALDERÓN ÁVILA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Contador público autorizado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte el señor **RUBÉN DARIO CALDERÓN ÁVILA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPORACIÓN FORMA CORPFORM S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **CORPORACIÓN FORMA CORPFORM S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: **UNO)** Prestar servicios de capacitación de personal, de inducción, en fin cualquier tipo de capacitación a todo tipo de empresas.- **DOS)** Prestar servicios de consultoría contable y gerencial, administrativa, empresarial, de desarrollo económico, de diseño organizacional, de

estrategia y organización, de imagen organizacional, de logística, de marketing y estudios de mercadeo, de recursos humanos, en fin todo tipo de consultoría en cualesquiera de los sectores de la economía y/o ámbito comercial.- **TRES)** Al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.- **CUATRO)** Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos, de computación, etc.- **CINCO)** Prestar servicios de asesoría en los campos financieros, económico, comercial, contable y jurídico a todo tipo de empresas.- **SEIS)** Actuar como licenciataria de marcas o productos de terceros; ser el agente, representante o distribuidor de otras empresas.- **SIETE)** Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, teca, roble, entre otros.- **OCHO)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Productos agrícolas, maderas, productos elaborados de madera, así como su materia prima; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua,

afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros. **d)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **e)** Accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **f)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de caña, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes. Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales,

productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y, **z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y

accesorios.- **NUEVE)** Al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **DIEZ)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **ONCE)** Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, sistemas de comunicación, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **DOCE)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; **TRECE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas.; **CATORCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipos electrónicos y eléctricos como televisores, computadores y demás equipos de uso personal; **QUINCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **DIECISÉIS)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **DIECISIETE)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional

o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **DIECIOCHO)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **DIECINUEVE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **VEINTE)** A la elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTIUNO)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTIDÓS)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTITRÉS)** Realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje.- Se dedicará a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTICUATRO)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICINCO)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTISÉIS)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTISIETE)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **VEINTIOCHO)** Podrá realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador; **VEINTINUEVE)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e

internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **TREINTA)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **TREINTA Y UNO)** Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico.- A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- **TREINTA Y DOS)** La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en general; **TREINTA Y TRES)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas; **TREINTA Y CUATRO)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para

consumo humano.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones en compañías constituida o por constituirse, celebrar acuerdos, contratos y convenios puntuales, a corto y largo plazo, así mismo solicitar préstamos a corto mediano y largo plazo, con entidades públicas y privadas, ser agente distribuidor o representante de otra compañía o personas jurídicas nacionales o extranjeras.-

**ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

**CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL**

**AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).- El capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas,

de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE**

**CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier

momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:**

La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE**

**ACCIONES:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, y estará a cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**

**EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los

accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

**UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

**CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA**

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA**

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se

requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no  
hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá  
demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y  
la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o  
que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que  
se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados  
con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo  
de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente  
General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere  
convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas  
justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los  
órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances,  
reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver  
sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución  
anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas  
del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el  
presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de  
acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,  
designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)**  
Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen;  
**h)** Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de  
propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente  
Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y **j)** Las demás

contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El

Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la

Junta General de Accionistas..- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**

**GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **k)** Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; **l)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, **ll)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS**

**ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de

Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-

**CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

**DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **ÓMAR ARTURO CALDERÓN ÁVILA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

REPÚBLICA DE GUATEMALA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (17/05/2011)

888-8888  
NÚMERO

08121278  
CÉDULA

CARRERON AVILA OMAR ARTURO

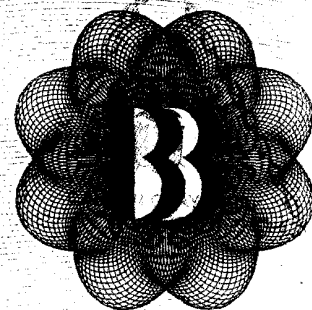
QUAYAS  
PROVINCIA  
MUNICIPIO  
PARROQUIA

08121278  
CÉDULA

*[Handwritten Signature]*

08121278  
CÉDULA

*[Handwritten mark]*

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC014505-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CORPORACION FORMA CORPFORM S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                     | CANTIDAD        |
|----------------------------|-----------------|
| CALDERON AVILA OMAR ARTURO | \$199.75        |
| CALDERON AVILA RUBEN DARIO | \$0.25          |
| <b>TOTAL</b>               | <b>\$200.00</b> |

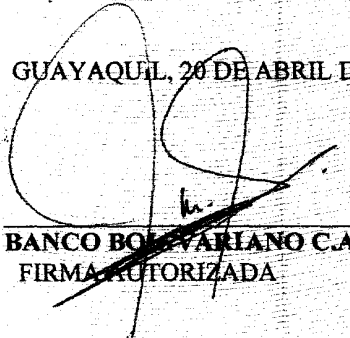
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE ABRIL DE 2012

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425207  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PANDZIC ARAPOV RADMILA MIRYANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2012 10:14:46 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORPORACION FORMA CORPFORM S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2012

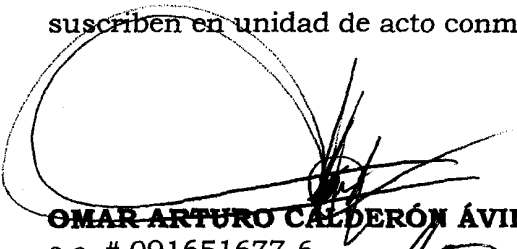
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

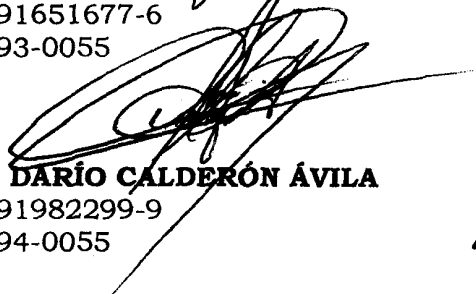
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

América cada una; y el señor **RUBÉN DARÍO CALDERÓN ÁVILA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa de un valor nómina de un dólar de los Estados Unidos de América.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor **ÓMAR ARTURO CALDERÓN ÁVILA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199.75)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor **RUBÉN DARÍO CALDERÓN ÁVILA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$00.25)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizada la señora Abogada Radmila Pandzic Arapov para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la

Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Radmila Pandzic Arapov, con Registro profesional número ocho mil novecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----



**OMAR ARTURO CALDERÓN ÁVILA**  
c.c. # 091651677-6  
c.v. # 093-0055

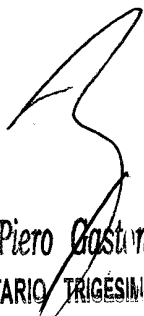


**RUBÉN DARÍO CALDERÓN ÁVILA**  
c.c. # 091982299-9  
c.v. # 094-0055



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN FORMA CORPFORM S.A.**, la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintiseis de abril del dos mil doce.- **DOY FE.**



  
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la Escrituras Pública de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION FORMA CORPFORM S.A. celebrada con fecha 23 de abril del 2012, ante el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de Guayaquil, he tomado nota de la Resolución número SC.H.DJ.C.G.12.0002457, emitido por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo Trámites Especiales, con fecha 16 de mayo del 2012, dando cumplimiento al literal a del Artículo Segundo de la resolución antes mencionada, quedando anotado al margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 17 de mayo del 2.012.- Doy fe.-



*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.624

FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2012

HORA DE REPERTORIO: 11:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002457, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 16 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CORPORACION FORMA CORPFORM S.A.**, de fojas 50.343 a 50.369, Registro Mercantil número 8.753.

ORDEN: 27624



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

\$ 26,50

REVISADO POR: J

Nº 266786

IMP. ICM, SA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0022041

Guayaquil, 24 SEP 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION FORMA CORPFORM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL